



Teinte mara...  
H -

**SELLO Q VARTO, VEIN-  
TE MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y SE-  
SENTA Y SEIS.**

de Castilla, y apruebo esta obra, sin perjuicio de lo que se ha de cumplir en el Real  
Provisión por el Ayuntamiento con dictamen de sus Abogados

sin perjuicio de lo que le competiere, y al Publico. En cuya inte

liverencia, siendo poseedor y duplicante de algunas Casas en el  
Camino de Andalucía, y que es notorio en su aumento mal

de Cien Verinos en este sitio de los quales, y a las Comunidades de el  
Carmen y Capuchinos, y otros Moradores de la Buena, no pue

comprar las Cortesias de ellos, el expresado Morano, y que aúng  
se constuya otro habia que hacer para lo de, y no se seguiria

perjuicio al fabricado; además de que no debe permitirse esto in  
que por la utilidad particular se perjudique a su Común mayor

mente siendo la decisión de la superioridad en este concepto  
Concluye replicando se le conceda licencia para construir

otro Morano en una de las Casas de la Calle de dicho Camino de An  
daluza de que quedara acordado: Por el Señor D. Maria Ba

rrionero Procurador Sindico Personero de el Publico, de hito pie.  
haviendo alouar veres de la mucha que acostumbra ventarse

en el Puente de Piedra, que vanir Verinos de la parte de arriba  
de el, traen a la Ciudad sus tablas de Pan acoer; Por lo que con

videra no era suficiente para dar Abasto a todo este Verinadario